



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17- 0001939

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 ibídem, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y financiera”*.

**Que**, asimismo, en atención a lo previsto en el subnumeral 1.3.1., del artículo 8, del título V, sección II de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, en la actualidad Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las administradoras fiduciarias, para mantener la inscripción de los negocios fiduciarios en el Catastro Público, deben informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, *“cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario.”*

**Que**, en tal sentido, los días 24 de noviembre de 2016, 3 de febrero y 12 de mayo del año en curso, la representante legal de la compañía la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, presentó las solicitudes de inscripción de la constitución y reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

10



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que**, en consecuencia, y por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las exigencias legales y reglamentarias, el día 25 de mayo del año en curso, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para la inscripción y anotaciones marginales en el Catastro Público del Mercado de Valores de la constitución y reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY”**.

**Que** el 7 de junio del presente año, se emitió la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0001881 que dispuso la inscripción y anotaciones marginales en el Catastro Público de Mercado de Valores, de la constitución y reformas al señalado negocio fiduciario en la que, por un error de hecho, consta la denominación **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FLUJOS VITRALY”**, cuando lo correcto era **“FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY”**.

**Que** en atención al principio rector del mercado de valores, relativo a la información simétrica, clara, veraz, completa y oportuna, contemplado en el numeral 4 del artículo sin número, siguiente al artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores, el error de forma que se ha deslizado en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0001881 amerita ser rectificado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución signada con el número SCVS-INMV-DNNF-17-0001881 del 7 de junio de 2017, en el sentido de que la denominación del fideicomiso mercantil es **“FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY”**, en lugar de la denominación **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”**, dejando inalterado el resto del texto de la resolución descrita anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

13 JUN 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/FECH/YMS  
Trámites

39394-0 (24/11/2016)  
2070-0 (3/02/2017)  
26968-0041-17 (08/05/2017)  
28399-0041-17 (12/05/2017)

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]



Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2017.162. 0011620 -OF

Guayaquil, 14 JUN 2017

**Asunto: Rectificación de Notificación de Resolución No.SCVS-INMV-DNNF-17-0001939**

Ingeniera  
Milenka Narváez Intriago  
Gerente General  
**Laudesa S.A. LALUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.17.0001939** de **junio 13 de 2017**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **RECTIFICAR** la Resolución signada con el número SCVS.INMV.DNNF.17.0001881 del 7 de junio de 2017, en el sentido de que la denominación del fideicomiso mercantil es "**FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**", en lugar de la denominación "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY**", dejando inalterado el resto del texto de la resolución descrita anteriormente.

Atentamente,

  
Ab. Martín Vergara Solís  
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

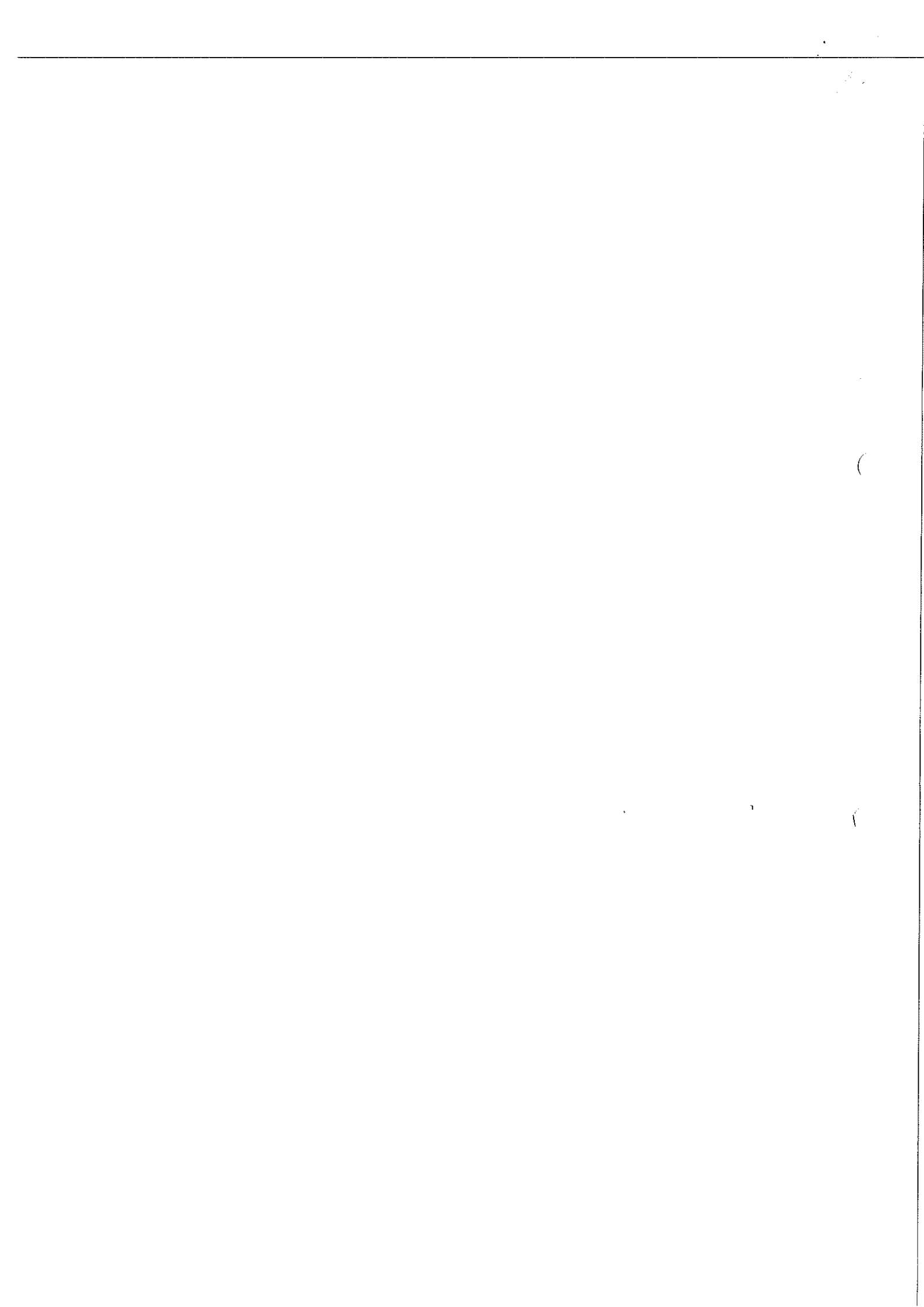
AVS/.

 **laudesa**  
Administradora de Fondos y Fideicomisos

**RECIBIDO**

Karol Rayo  
15-6-17  
11:19.







INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17- 0001881

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: “las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

*Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución “organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”.*

*Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores “los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”.*

*Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título V de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en la actualidad la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores “se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”; y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, “la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”.*

**Que el fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY” se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 17 de noviembre de 2016, siendo su fiduciaria la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**



**Que** el día 24 de noviembre de 2016, la representante legal de la fiduciaria antes nombrada, señorita Milenka Narváez Intriago, en su calidad de Gerente General, presentó ante este órgano de control la solicitud de inscripción del contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó varias observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.16.084.0034269-OF del 13 de diciembre de 2016 y Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.17.055.0003808-OF del 24 de febrero de 2017.

**Que**, posteriormente, el 2 de febrero del año en curso el **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”** fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, y anotado al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”**.

**Que** el día 3 de febrero del presente año, la fiduciaria, por medio de su representante legal, presentó la solicitud de marginación de la reforma al contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, nuevamente, el fideicomiso de marras fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 2017, y anotada al margen de la matriz de la escritura pública de su constitución.

**Que** el día 12 de mayo del año en curso la representante legal de la fiduciaria presentó la solicitud de marginación de la reforma al contrato de constitución del **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), y en virtud de que las observaciones del órgano de control han sido superadas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.2017.112, del 25 de mayo de 2017, para la inscripción y anotaciones marginales de las reformas en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”**. El informe deja a salvo varias recomendaciones que deberá adoptar e implementar la fiduciaria para mejorar su sistema de control interno, a la luz de lo previsto en el artículo 30, de la sección III, capítulo I, subtítulo III, título II de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en la actualidad la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las que se encuentran contenidas en el Oficio No. SCVS.INMV.DNNF.17.139.0010233-OF de 29 de mayo de 2017.





Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *“la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso.”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil proceda a realizar las anotaciones marginales en: *(i)* la escritura pública de constitución del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”** del 17 de noviembre de 2016, y sienta la razón respectiva; *(ii)* la escritura pública de reforma del fideicomiso mercantil antes señalado, del 2 de febrero de 2017, y sienta la razón respectiva; y, *(iii)* la escritura pública de reforma del mentado negocio fiduciario, del 9 de mayo de 2017, y sienta las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta Resolución: *(i)* la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY”**, constituido mediante escritura pública otorgada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 17 de noviembre de 2016; *(ii)* la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la reforma al señalado fideicomiso mercantil, realizada mediante escritura pública otorgada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 2 de febrero de 2017; y, *(iii)* la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la reforma al citado fideicomiso mercantil, realizada



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

mediante escritura pública otorgada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 2017.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE**.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 7 JUN 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*Handwritten mark*

MVS/FECH/YMS

Trámites 39394-0 (24/11/2016)  
2070-0 (3/02/2017)  
26968-0041-17 (08/05/2017)  
28399-0041-17 (12/05/2017)

**laudesa**  
Administradora de Fondos Fiduciarios

09 / junio / 2017

11:00

Banco Amazonas S.A.  
07 JUL 2017  
"DIGITALIZADO"

**INDEXADO**

\*\*\*\*\*



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2017.151. 0011075 -OF

Guayaquil, 9 JUN 2017

**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0001881**

Ingeniera  
Milenka Narváez Intriago  
Gerente General  
Laudes S.A. LALUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNNF.17.0001881 de junio 7 de 2017, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta Resolución: (i) la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS VITRALY".

Atentamente,

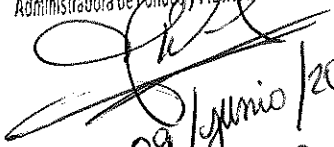
  
Ab. Martín Vergara Solís  
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVSI.



 **laudes**  
Administradora de Fondos y Fideicomisos

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.superclias.gob.ec

  
09/junio/2017  
11:00

(

(